



República de Colombia
Ministerio de Cultura

27 AGO 2019

Resolución Número **2717** de 2019

“Por la cual se declara el incumplimiento del señor Juan Guillermo Bermúdez Tobón a los deberes establecidos mediante Resolución N°1707 del 30 de mayo de 2018, como ganador de la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la investigación monográfica y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones y la Resolución 2580 de 2019 por la cual se efectúa un encargo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2018”**;

Que mediante Resolución No. 1707 del 30 de mayo de 2018 se acogió la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca para la investigación monográfica”* y se ordenó el desembolso del estímulo a favor del siguiente participante:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
600	Persona Natural	Juan Guillermo Bermúdez Tobón	C.C. 98.763.198	Una poética transitiva. Jonier Marín y la redefinición del arte.	\$20.000.000 Y la Universidad de los Andes publicará la investigación.	N° 8818 del 3 de enero de 2018

Que en la página 37 del documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2018”** se establecieron como deberes generales de los ganadores de las convocatorias ofertadas, los siguientes:

“Deberes de los ganadores

- *Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados.*
- *Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.*
- *Remitir junto con el informe final, las planillas de actividades realizadas y la encuesta de seguimiento a la ejecución.(...)”*

cc

cc

“Por la cual se declara el incumplimiento del señor Juan Guillermo Bermúdez Tobón a los deberes establecidos mediante Resolución N°1707 del 30 de mayo de 2018, como ganador de la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la investigación monográfica y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

Que en la página 137 del mencionado documento se advirtió que los ganadores de la convocatoria “*Beca para la investigación monográfica*” tenían entre otros los siguientes deberes:

“(…) Entregar un informe final a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2018, acompañado de los textos en Word, resultado de la investigación realizada, el cual debe incluir:

- Un texto, o un conjunto de textos, entre ciento cincuenta mil (150.000) caracteres con espacios hasta trescientos mil (300.000) caracteres con espacios.*
- Cronología.*
- Entrevista (opcional).*
- Reseña biográfica del artista y del autor o autores de los textos.*
- Entre cincuenta (50) y cien (100) imágenes de la obra del artista en formato digital y en alta definición (en formato .tiff con más de 300 dpi) debidamente marcadas y con una tabla de referencia que contenga la ficha técnica de cada una.*
- Licencias de uso para los derechos de comunicación pública y de reproducción de las obras, así como de los registros fotográficos y de los textos. Estas licencias de uso deben precisar que autorizan al Ministerio de Cultura y a la Universidad de los Andes a publicar la investigación.*
- Los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).”*

Que el señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** fue notificado el 5 de junio de 2018 que mediante Resolución No. 1707 del 30 de mayo de 2018, fue seleccionado como ganador de la convocatoria “*Beca para la investigación monográfica*”, con el proyecto “Una poética transitiva. Jonier Marín y la redefinición del arte”;

Que el 27 de noviembre de 2018, desde el área de artes visuales se le recordó vía electrónica al ganador que uno de los deberes adquiridos era entregar un informe final con el texto de la monografía a más tardar el 30 de noviembre de 2018. No obstante, el 28 de noviembre de la misma anualidad, el señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** solicitó una prórroga aduciendo motivos familiares que le impidieron el desarrollo de su proyecto;

Que el 30 de noviembre de 2018, el área de artes visuales le concedió una prórroga hasta el 3 de diciembre de 2018. Sin embargo, el ganador mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2018 insistió en una prórroga dado que debía realizar algunos ajustes al texto. En esa misma fecha el área de artes visuales le propone enviar de inmediato el informe final y hasta el 10 de diciembre el texto de la monografía;

Que el 10 de diciembre de 2018, nuevamente el área de artes visuales vía electrónica le insiste al ganador el cumplimiento de sus deberes, pero este guarda silencio ante el requerimiento. Por su parte, el 11 de diciembre de 2018 desde el Programa Nacional de Estímulos solicita al señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** el envío de su informe final con los anexos correspondientes;

“Por la cual se declara el incumplimiento del señor Juan Guillermo Bermúdez Tobón a los deberes establecidos mediante Resolución N°1707 del 30 de mayo de 2018, como ganador de la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la investigación monográfica y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

Que el 13 de diciembre de 2018, se requiere una vez más al señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón**, sin recibir respuesta. Seguido a lo anterior, el 27 de diciembre de 2018 vía electrónica se cita al señor Bermudez para esclarecer los motivos de su retraso. No obstante, guarda nuevamente silencio;

Que el 28 de diciembre el área de artes visuales le comunica al ganador que pese a los innumerables requerimientos electrónicos y telefónicos no ha sido posible contactarlo. Por tanto, el 31 de diciembre de 2018 le informan al Coordinador (e) del Programa Nacional de Estímulos que no será posible certificar el cumplimiento de los deberes adquiridos por el señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** como ganador de la convocatoria *“Beca para la investigación monográfica”*;

Que en las páginas 39 a la 41 del documento denominado “Convocatoria Estímulos 2018”, se establecieron los lineamientos generales y procedimientos a seguir en caso de incumplimiento o mora en la entrega del informe solicitado, a saber:

- *“No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al Ministerio de Cultura, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la expedición del acto administrativo que designa a los ganadores. (...)”*
- *En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Ministerio de Cultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos al Tesoro Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, y remitir copia de la consignación al PNE. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el Ministerio de Cultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.*
- *En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para cada convocatoria. Por tanto, si el Ministerio de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos”*

Que en la página 41 del documento “Convocatoria Estímulos 2018”, se advierte que los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2019;

u. p.

“Por la cual se declara el incumplimiento del señor Juan Guillermo Bermúdez Tobón a los deberes establecidos mediante Resolución N°1707 del 30 de mayo de 2018, como ganador de la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la investigación monográfica y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

Que los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria “*Beca para la investigación monográfica*” fueron conocidos y **aceptados** por el señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** al momento de presentar su propuesta y diligenciar el formulario de participación;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario declarar mediante el presente acto administrativo el incumplimiento del señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1707 del 30 de mayo de 2018 como ganador de la convocatoria “*Beca para la investigación monográfica*”, y requerir el reintegro de los recursos otorgados al Tesoro Nacional en la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000);

De no proceder el reintegro por la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000) por parte del señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón**, se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° 65-43-101001624 expedida por Seguros del Estado S.A. por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000), suma asegurada, y se adelantarán los tramites del procedimiento administrativo de cobro coactivo para recuperar la suma restante equivalente a catorce millones de pesos (\$14.000.000);

Que contra el presente acto administrativo el señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** podrá presentar recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, una vez en firme, el Ministerio de Cultura solicitará la liberación los recursos correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado por la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8818 del 3 de enero de 2018 y con Registro Presupuestal del Compromiso N°512218 del 20 de junio de 2018 y solicitará la devolución del 80% de los recursos entregados;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 1707 del 30 de mayo de 2018 como ganador de la convocatoria del capítulo de Artes: *Beca para la investigación monográfica*, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar la liberación de los recursos una vez en firme el presente acto administrativo, correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado al señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** mediante Resolución N° 1707 del 30 de mayo de 2018, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8818 del 3 de enero de 2018 y con Registro Presupuestal del Compromiso N°512218 del 20 de junio de 2018.

“Por la cual se declara el incumplimiento del señor Juan Guillermo Bermúdez Tobón a los deberes establecidos mediante Resolución N°1707 del 30 de mayo de 2018, como ganador de la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la investigación monográfica y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón** el reintegro de los recursos otorgados en virtud de la Resolución N° 1707 del 30 de mayo de 2018 al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y remitir copia de la consignación al Programa Nacional de Estímulos.

El valor se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco de la República**:

Código del Ministerio de Cultura	328
Número de la cuenta	CTA No. 61011573
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN-REINTEGRO GASTOS DE INVERSIÓN MINISTERIO DE CULTURA
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 1707 del 30 de mayo de 2018 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$ 16.000.000

Si no opera el Banco de la República, el reintegro de los recursos se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco Popular**:

Código del Ministerio de Cultura	330101
Número de la cuenta	050000249
Tipo de cuenta	Cuenta corriente
Nombre de la cuenta	DTN– Fondos Comunes
Concepto	Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 1707 del 30 de mayo de 2018 – Programa Nacional de Estímulos.
Valor	\$ 16.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: De no recibir el reintegro de los recursos en el tiempo establecido, se hará efectiva la póliza de cumplimiento N°65-43-101001624 expedida por Seguros del Estado S.A. por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) y se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo, para recuperar la suma restante equivalente a catorce millones de pesos (\$14.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón**, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a Seguros del Estado S.A., en virtud de la póliza de cumplimiento N°65-43-101001624, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

“Por la cual se declara el incumplimiento del señor Juan Guillermo Bermúdez Tobón a los deberes establecidos mediante Resolución N°1707 del 30 de mayo de 2018, como ganador de la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la investigación monográfica y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo como inhábil para participar en las Convocatorias Estímulos del año 2019 al señor **Juan Guillermo Bermúdez Tobón**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los



LUZANA GUERRERO QUINTERO
Secretaria General (E)
Ministerio de Cultura

Proyectó: DGL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: JFR, Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: JFR, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JFSV, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica | mfm
Aprobó: JFR, Abogada Secretaria General

53